OTROSI EN TIEMPO

Entre los suscritos, **AMETH JUAN HANNA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.073.668 , quien actúa en nombre y representación del municipio de Luruaco – Atlántico, en su calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará

EL MUNICIPIO, y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por medio de la presente, manifiesto que la Alcaldía Municipal de Luruaco, ACEPTA, expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección MINIMA CUANTIA **S-MC-001-2026, por la fundación CDI INGENERIA COLOMBIA S.A.S NIT:900.658.859-9 REPRESENTANTE LEGAL JOSE MARIA GONZALES PUERTA C.C: 1.047.482.606**, quien para este acto se denomina **EL CONTRATISTA**. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO . SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se desarrollará las siguientes actividades: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y CREACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VIVERISTAS DE PÉNDALES (AMUVIP): IMPULSANDO LA INCLUSIÓN DE GÉNERO Y FORMALIZACIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes , contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo Registro Presupuestal, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

podemos afirmar

que, el valor dentro de un contrato es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones cuando se hace necesario para el cumplimiento del contrato. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, afirmó. De ahí que la viabilidad jurídica del presente Otrosí ha sido evaluada en los términos de la Ley 80 de 1993, y demás complementarias para lo cual la jurisprudencia sobre la materia soporta la viabilidad de la adicionar en valor de los contratos estatales como una facultad de las partes cuando se hace necesario para la ejecución del contrato, con miras al cumplimiento de los fines estatales.

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, esto es, EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO consideran necesario, viable y prioritario la celebración del presente Otrosí No. 01-2026 al PROCESO No. **S-MC-001-2026**, en procura de atender y cumplir funcionalmente con la ejecución del proyecto el bien común e interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario. Que es preciso señalar que el Otrosí No. 01-2026 corresponde al orden de tiempo de ejecución , llámese otrosíes, adicionales, aclaratorios o cualquier otra denominación que modifique, aclare, rectifique etc., el contrato inicialmente celebrado.
Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA

CORRESPONDE AL TIEMPO DE EJECUCION: Que las partes evaluaron modificar la duración del contrato a un (1) mes, que se contaran con la aceptación de las partes del presente otrosí

CLÁUSULA SEGUNDA : GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, a partir del perfeccionamiento del presente OTROSÍ N-01-2026; se obliga a extender las garantías expedidas en virtud del Contrato de **No. S-MC-001-2026** de conformidad con los términos del presente adicional**.**

CLÁUSULA TERCERA : Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente Otrosí al Contrato Principal, las cuales en consecuencia continúan vigentes**.**

CLÁUSULA CUARTA: La Secretaría deberá publicar el presente Otrosí No.01-2026 al Contrato Principal en la página www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA QUINTA: Hace parte del presente Otrosí 01-2026 al Contrato Principal, los siguientes documentos: (i) solicitud presentada por el Contratista,
(ii) Informe de aprobación por el supervisor, (iii), (iv) demás documentos enunciados en el presente Otrosí que constituyen en esencia el expediente contractual**.**

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí por medio del cual se adiciona en tiempo, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, y para su ejecución requiere de la aprobación de la extensión de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL